



----- ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
2018-2021 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 06 DE AGOSTO DE 2020.-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:54 (diez horas con cincuenta y cuatro minutos) del día 06 de agosto de 2020 (dos mil veinte), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **T.A. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la décima tercera sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión décima segunda ordinaria, de fecha 14 de julio de 2020, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la autorización del avance físico financiero correspondiente al periodo enero-junio de 2020;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la autorización de la transferencia por la cantidad de: \$61,000.00 (sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), del fondo de FORTAMUN 2020;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la autorización de la transferencia por la cantidad de: \$218,358.00 (doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la autorización de subsidio ordinario para el DIF Municipal, por la cantidad de: \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la autorización de licencia comercial con el giro de Venta de Productos Regionales en el domicilio de Ignacio Allende No. 7-C en la colonia Centro en ésta Cabecera Municipal;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la autorización de licencia comercial con el giro de Tienda de Conveniencia (Súper Kiosco S.A. de C.V.) en el domicilio de General José Juan Ortega No. 1 en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo al cambio de domicilio y propietario de la licencia comercial No. B-3692 con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, en relación a la autorización de la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos para ejercer los Gastos

Indirectos destinados a la Supervisión Técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras;

XIII. Asuntos Generales; y

XIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo; por lo que inmediatamente el Ciudadano **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del Orden del Día, por instrucciones del **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención por lo que inmediatamente se sometió a aprobación el orden del día señalado, el cual fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la de la sesión décima segunda ordinaria, de fecha 14 de julio de 2020, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día 3 de agosto del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **AUTORIZACION DEL AVANCE FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2020, y:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en su carácter de Tesorera del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio TM 656/2020 de fecha 28 de Julio del 2020, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 069/2020, de fecha 29 de Julio, y entregada a esta Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.- Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa respecto la autorización para remitir la cuenta pública semestral del municipio de Comala, correspondiente de enero a junio del 2020 enviada por la C. P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal.

La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

TERCERO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, dentro de los

treinta días posteriores a la conclusión del primer semestre del año, los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatales y paramunicipales, que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobado por el órgano de gobierno que les corresponda, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, su contenido se referirá a los programas a su cargo y cuya información servirá para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrá:

- I.- El flujo contable de ingresos y egresos al treinta de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;
- II.- Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas del ente público, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión, y
 - c) Indicadores de resultados; y
- III.- El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgar la **AUTORIZACION PARA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2020.**

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales y reglamentarias los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; se ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan la remisión del informe de avance de gestión financiera correspondiente al periodo enero-junio de 2020**, a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

Se anexa los documentos enviados a esta Comisión por la C.P. Esther Castellanos Rodríguez, en su carácter de Tesorera Municipal de Comala, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la peticionaria, **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen, se instruye a Secretario Municipal el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, para efectos de que integre el expediente y envíe los documentos relativos al informe que se dictamina por medio del presente instrumento, al H. Congreso del Estado de Colima y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 01:00 horas del día 04 de Agosto del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Tránsito Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, por la Cantidad de \$61,000.00 (Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 MN) Fortamun, Del H, Ayuntamiento de Comala Colima.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue **enviada por la L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio OM 214/07/2020 de fecha 20 Julio del 2020, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 065/2020 turnada a esta comisión de hacienda el 21 de Julio del 2020.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud, es en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, Solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Tránsito Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, por la Cantidad de \$61,000.00 (Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 MN) Gasto Ordinario Del H, Ayuntamiento de Comala Colima, Fortamun, Del H, Ayuntamiento de Comala Colima.** **L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la Solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Tránsito Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, por la Cantidad de \$61,000.00 (Sesenta y Un Mil Pesos**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and several other signatures and initials at the bottom.

00/100) Fortamun, Del H, Ayuntamiento de Comala Colima, Gasto Ordinario Del H, Ayuntamiento de Comala Colima. L. A. E. Rocío Solano Orozco en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica. Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120., 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la **Comisión de Hacienda Municipal aprueban la Solicitud de Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Trasferencia Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, por la Cantidad de \$61,000.00 (Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 MN) Fortamun, Del H, Ayuntamiento de Comala Colima; L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica.

Nota: Se Anexa Oficio de Petición Para Señalar los Montos Autorizados



MUNICIPIO DE COMALA, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

REISTRIBUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESO DE FORTAMUN 2020		
Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,400.00	
02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600.00	
02-06-01-02 DIESEL		3,000.00
02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00	
02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	4,500.00	
03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,000.00	
03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		9,500.00
02-06-01-01 GASOLINA	4,500.00	
02-06-01-01 GASOLINA		4,500.00
02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	1,000.00	
02-06-01-01 GASOLINA	3,000.00	
02-06-01-01 GASOLINA	38,000.00	

02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,000.00	
03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		15,500.00
02-06-01-01 GASOLINA		28,500.00
TOTAL	\$ 61,000.00	\$ 61,000.00

Segundo,- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez,** Tesorera Municipal, **la L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

----- En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 01:00 horas del día 04 de Agosto del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Trasferencia Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, del 15 de Junio al 30 del mismo, por la Cantidad de \$218,358.00 (Doscientos Diez y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Pesos 00/100 MN) Gasto Corriente Del H, Ayuntamiento de Comala Colima.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue **enviada por la L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio OM 215/07/2020 de fecha 20 Julio del 2020, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 066/2020 turnada a esta comisión de hacienda el 21 de Julio del 2020.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud, es en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, Solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Traslación Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, del 15 de Junio al 30 del mismo, por la Cantidad de \$218,358.00 (Dieciséis y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Pesos 00/100 MN) Gasto Corriente Del H, Ayuntamiento de Comala Colima. L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la Solicitud de **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Traslación Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, del 15 de Junio al 30 del mismo, por la Cantidad de \$218,358.00 (Dieciséis y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Pesos 00/100 MN) Gasto Corriente Del H, Ayuntamiento de Comala Colima. L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica. Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120., 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la **Comisión de Hacienda Municipal aprueban** la Solicitud **Autorización de la Adecuación Presupuestaria de Egresos para hacer una Traslación Presupuestaria Egresos Para darle Solvencia a Diversos Capítulos Estructuras Administrativas y Objetos de Gasto, que se Asignó en otra fecha y otro Centro de Costo, del 15 de Junio al 30 del mismo, por la Cantidad de \$218,358.00 (Dieciséis y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Ocho Pesos 00/100 MN) Gasto Corriente Del H, Ayuntamiento de Comala Colima; L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor Del Municipio de Comala la presente que indica.

Nota: Se Anexa Oficio de Petición Para Señalar los Montos Autorizados

Segundo,- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez,** Tesorera Municipal, **la L. A. E. Rocío Solano Orozco** en su carácter de Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes,** realizó el cuestionamiento de que si en los concepto se encuentra el de pasaje aéreo;

contestando al mismo la Regidora Lucía Valencia Salazar recalcando que son los pasajes que se han pagado para que el personal de Tesorería se traslade a capacitaciones a la ciudad de México, para el seguimiento de las observaciones que hacen a nivel federal. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, le dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 8:00 am horas del día 04 de Agosto del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L. A. E. T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la **Solicitud Relativo a la Relación de Gastos Correspondientes al Segundo Semestre del año 2020, Correspondiente al Segunda Quincena del mes de Agosto y Hasta la Segunda del Mes de Noviembre del Presente Año, Para el Dif Municipal Comala, Por la Cantidad de \$980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil Pesos00/100 MN) a la Institución Organismo Descentralizado del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF COMALA)**y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue enviada por el C. **José Fernando Tiburcio Jiménez** En calidad de Director del DIF Municipal, mediante oficio 83/2020, Con fecha 004 de Agosto de este mismo año, dirigido al **C. JOSÈ DONALDO RICARDO ZUÑIGA**, Presidente Municipal de Comala, turnado por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 071/2020 con fecha 04 de Agosto del 2020. Recibida en sala de Regidores el 04/2020.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan la **Solicitud Relativo a la Relación de Gastos Correspondientes al Segundo Semestre del año 2020, Correspondiente al Segunda Quincena del Mes de Agosto y Hasta la Segunda del Mes de Noviembre del Presente Año, Para el Dif Municipal Comala, Por la Cantidad de \$980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil Pesos00/100 MN) a la Institución Organismo Descentralizado del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF COMALA)**y,

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez,**

Tesorera Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Urbano Carpio Rincón** en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, le dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 02:00 pm del día Viernes 31 de Julio de 2020, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LIC. URBANO CARPIO RINCÓN, LICDA. MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, TCS. RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**, presidente y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2018-2021, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"** UBICADO EN EL DOMICILIO DE IGNACIO ALLENDE No. 7-C EN EL CENTRO DE COMALA, A NOMBRE DEL **C. RAMÓN CARRILLO LLERENAS**.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el C. RAMON CARRILLO LLERENAS; como licencia comercial con el giro de **"VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"** con el número de folio 004/2020 con fecha 09 de JUNIO de 2020 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 22 de Junio de 2020.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de la comapac y documento de abastecimiento de agua; dictamen de vocación de uso de suelo; dictamen de la unidad de protección civil; constancia de no antecedentes penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2020; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; copia de recibo de depósito en garantía; constancia de capacitación de manejo higiénico de los alimentos; copia de contrato de arrendamiento y copia de escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita el **C. Ramón Carrillo Llerenas**, con fecha 16 de Julio de 2020, el organismo operador de agua le otorga

factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"VENTA DE PRODUCTO REGIONALES"** en el predio ubicado en la calle Ignacio Allende #07. Centro, Comala., Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercial Bajo Consumo)

Agua Potable	2.709	UMA
Drenaje	0.81	UMA
Saneamiento	0.37	UMA
IVA	16%	

Costo del **UMA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2020 es de \$86.88** entonces el costo de la tarifa sería de \$4,717.70

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la C. María Isabel Martínez Alcalá con fecha 09 de Mayo de 2020, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Ignacio Allende # 07 en el Centro de ésta cabecera municipal del municipio de Comala, Col. Con Clave Catastral **03-01-02-002-008-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona MD-2, "Comercio y de Servicios de Barrio intensidad media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
"MD-2" CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	Predominante	Vivienda Plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Comercial y servicios especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Com. Y Serv. De Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Espacios abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: No Aplica al 250%	Índice de Edificación: No excederá
Frente Mínimo: 15.00 ml.	Superficie Mínima 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.7	Coefficiente Utilización. Del suelo 2.1
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 05.00 ml. 30% jardinado RZEC	Estacionamiento: cuadro 7 del

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin embargo para la comercialización de Bebidas Alcohólicas se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante dictamen **Núm.: UMPC 0026 /2020** con fecha 09 de Mayo del presente año, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO al C. Ramón carrillo Llerenas para el establecimiento con giro de "Venta de Productos Regionales" con razón social "MEZCAL-ES", ubicado en el domicilio calle Allende # 7-C Colonia Centro en el Municipio de Comala, Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

VIII.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.

En ese sentido con el documento mencionado en supra líneas se encuentra debidamente cumpliendo el requisito en mención.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de

establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"** al C. RAMON CARRILLO LLERENAS, ubicado en el domicilio de Ignacio Allende No. 7-C, en el Centro de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al C. RAMON CARRILLO LLERENAS para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Urbano Carpio Rincón** en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -
Siendo las 01:00 pm del día Viernes 31 de Julio de 2020, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LIC. URBANO CARPIO RINCÓN, LICDA. MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, TCS. RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**, presidente y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2018-2021, nos reunimos para analizar y para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA COMERCIAL CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA (SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.) en el domicilio de General José Juan Ortega # 1-A en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dicha solicitud para funcionamiento de negocio comercial fue presentada por el **C. Héctor Manuel Brambila Cortes**, con fecha 01 de Junio de 2020; turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante la Secretaria del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 06/2020, de fecha 07 de Julio de 2020, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son: solicitud de apertura de negocio; cedula del SAT; dictamen de la COMAPAC y Constancia de no adeudo; dictamen de vocación de uso del suelo; dictamen de protección civil; constancia de antecedentes no penales del solicitante; copia de identificación personal y CURP; copia de recibo pago de impuesto predial 2020; documento bajo protesta de decir verdad; copia de recibo de depósito en garantía; carta de autorización de renta de terreno; carta notarial donde se otorga poder y carta notarial de S.A de C.V; croquis estructural del Kiosco.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad Comalteca en general.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la cadena comercial KIOSKO S.A. de C.V., para el funcionamiento de negocio comercial bajo el giro de tienda de conveniencia resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1) La documentación descrita en el considerando tercero del presente dictamen resulta la necesaria para efectos de que media la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que la empresa a través de su solicitante ha cumplido con la reglamentación municipal, fiscal, sanitaria, de las comisiones de: Agua Potable y Alcantarillado, Obras Públicas y Protección Civil(las tres direcciones otorgando la factibilidad) y; lo anterior para efectos de poder obtener la licencia municipal observando cada uno de los reglamentos que resultan aplicables.

Es por ello que el solicitante cumple con lo establecido por el artículo 32 fracción VIII del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"VIII. La documentación con la que acredite que el predio, inmueble o establecimiento cumple con todos y cada uno de los requisitos específicos en materia de uso de suelo; construcción; factibilidad de funcionamiento; seguridad y operación: protección ambiental: salud; protección civil y demás que en su caso señalen los ordenamientos legales de carácter federal, estatal o municipal; contenidos en la relación de requisitos que de manera previa le fue entregada por la Tesorería, según el giro de que se trate."

2) La categoría de tienda de conveniencia solicitada resulta reconocido por el artículo 9 fracción IV de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima el cual a la letra dice:

"Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos: tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares;"

Por lo que en ese sentido esta Comisión Dictaminadora determina la viabilidad de la aprobación en su caso, de la licencia comercial con la categoría solicitada, sin que el presente reconocimiento implique la aprobación por parte de esta comisión, sirviendo solo de sustento para que la misma se vea reflejada en los artículos resolutivos del presente dictamen.

3) Por lo que hace al giro de tienda de conveniencia solicitado según lo establece el artículo 15 fracción III del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"ARTICULO 15.- Con base en el Impacto Social que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los giros se clasifican de la siguiente forma:

III. Tipo C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 13, 14 y demás relativos del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala."

En ese sentido el artículo 14 inciso I) del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala establece lo siguiente:

"ARTICULO 14o.- La definición de las categorías a que alude el Artículo anterior es la siguiente:

1).- **SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ABARROTES Y ULTRAMARINOS:** Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en el que se pueden expender, más no consumir bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado."

Por lo que en relación al giro solicitado esta comisión reconoce al igual que con la categoría señalada en la solicitud del particular, que el mismo resulta susceptible de ser aprobado en virtud de que se encuentra debidamente reconocido y reglamentado por los cuerpos normativos señalados en supra líneas.

4) Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer los posibles beneficios que pudiera traer la instalación de la tienda de conveniencia KIOSKO en este municipio, esta comisión reconoce que con la instalación habrá generación de empleos para la población de Suchitlán, habrá de ofrecer instalaciones adecuadas a la imagen urbana de la comunidad de Cofradía de Suchitlán, ofrecerá servicios de estacionamiento, contenedores de basura, agua potable, etc.

5) Aunado a lo anterior, consideramos que este tipo de tiendas no solo beneficia a la comunidad, sino por tener un horario de 24 horas, también a las personas que visitan la parte norte del Municipio de Comala, ya que es una zona muy visitada por los turistas, y al últimas fechas dado el desarrollo comercial que ha tenido la parte norte de nuestro municipio, con la utilización del Libramiento Villa de Álvarez-Comala, es que se vislumbran mayores beneficios de infraestructura, de seguridad, comerciales y turísticos para todo el municipio de Comala.

En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que cada uno de los lineamientos sean observados, aunado a que es indispensable que los integrantes del H. Cabildo, de las direcciones, departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, la observancia de los Reglamentos aplicables.

" **ARTICULO 29.-** *Queda prohibido otorgar y en su caso refrendar licencias para el funcionamiento de los establecimientos contemplados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 10 de esta Ley, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos o culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos.*"

Contenido que en relación con el artículo 10 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

"**ARTÍCULO 10.-** *La definición de las categorías a que alude el artículo anterior, es la siguiente:*

- a) **BAR:** *Es todo establecimiento que reúna condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, pudiendo ser acompañadas de botanas y amenizarse con música viva y grabada, de acuerdo a los requisitos, términos y horarios que establezcan las autoridades municipales;*
- b) **CENTRO BOTANERO:** *Es el establecimiento en el que se consuman bebidas alcohólicas y se ofrezca a los asistentes botanas para acompañarlas, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determine el reglamento y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno;*
- c) **TABLE DANCE:** *Es el establecimiento en el que se consumen bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para adultos.*
- d) **CENTRO NOCTURNO:** *Es el lugar que por reunir excepcionales condiciones de comodidad, seguridad y mobiliario, a juicio de las autoridades municipales, constituyen un centro de reunión y esparcimiento, en el que se podrá prestar servicio de restaurante, presentar espectáculos o*

representaciones artísticas y contar con servicio de bar, pista de baile, música viva o grabada;

- e) **CABARET:** Es el establecimiento que por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, pueda prestar servicio de bar, contar con pista de baile, música viva o grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas. Siempre se ubicará en las áreas de tolerancia, nunca en las zonas urbanas;

Artículos de los cuales claramente se desprende que el giro solicitado del cual se dio cuenta en el proemio, no es de los prohibidos por la ley para poderse situar a una distancia menor a 200 metros de las instalaciones mencionadas en el artículo 10 multicitado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia de la tienda KIOSKO S.A. C.V, para que sea establecida en General José Juan Ortega número 1-A en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, en el Municipio de Comala, Col.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el artículo resolutivo primero del presente Dictamen.

--- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: ---

- 1) En uso de la voz **Regidora María Guadalupe Ávila Ramírez**, señaló que deberá quedar establecido que será únicamente venta y no consumo en el lugar, esto para evitar que suceda lo del kiosko de la comunidad de Suchitlán; por lo que en ese sentido pidió se le notifique al titular de la licencia para que procure evitar esa situación. ---
- 2) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, comentó que el establecimiento deberá respetar los horarios que la licencia permita, ya que en la comunidad de Suchitlán el establecimiento de esa cadena comercial genera mucho consumo a las afueras del mismo. ---
- 3) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, realizó el cuestionamiento del porque llega la solicitud hasta el día de hoy si se abrió hace meses la tienda; contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación la Regidora cuestionó por qué se están dando tantos permisos a tiendas con este tipo de giros, ya que se sabe que están son las que vienen a demeritar las ventas de los pequeños comercios; contestando al mismo el Presidente Municipal. ---

4) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, señaló que en el caso de la tienda kiosko que está en la colonia de Los Aguajes, también se viene presentado la problemática de que las personas se quedan tomando bebidas alcohólicas a las afueras de la misma, particularmente en la barda y en la jardinera que se encuentra en dicho lugar; por lo que en ese sentido hizo un llamado a los inspectores del Ayuntamiento para que apliquen el Reglamento de Bebidas y sancionen al propietario de la licencia. Finalmente señaló que la misma problemática se presenta en el depósito de cerveza que esta hacia la salida a la comunidad de La Caja. -----

5) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifestó que esta de acuerdo con el comentario vertido por el Regidor Ramsés, ya que en esos dos establecimientos si presentan mucha afluencia de personas que se quedan sobre la vía pública tomando, lo que genera molestias a los vecinos de esos establecimientos y dificultades para los clientes de los mismos para poder estacionarse. -----

6) En uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, señaló que ya se han tocado en muchas ocasiones el tema de que a las afueras de varios establecimientos parece que es una cantina, incluso señaló que a su persona le han llegado ya varios reportes de que a muchas señoras y señoritas que pasan por los citados lugares se les falta al respeto de manera reiterada, por lo que en ese sentido comentó que ya es tiempo de que se ponga en cintura esa situación; por lo que pidió al Presidente Municipal se instruya al Director de Seguridad Pública para que se solucione esa problemática de una vez por todas. Finalmente señaló que la Ley es para cumplirse, las licencias son muy claras como tienen que funcionar y deben ser los propietarios de los establecimientos quienes inviten a las personas que están afuera de que se retiren, lo mismo ocurre en Suchitlán, en Cofradía de Suchitlán y en la salida a La Caja. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Urbano Carpio Rincón** en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, le dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 01:00 pm del día Viernes 31 de Julio de 2020, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Ruflo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LIC. URBANO CARPIO RINCÓN, LICDA. MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, TCS. RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**, presidente y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2018-2021, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud relativo **al cambio de domicilio y propietario de la licencia comercial No. B-3692 con el giro de: Tienda de abarrotes con venta de cerveza, de la calle Guillermo Prieto No. 12, a la calle Socorro Díaz Palacios No. 76 y de la C. Edith Rangel Montejano a la C. Ma. Del Rosario Zamora Nava.**

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Relativo al cambio de domicilio y propietario de la licencia comercial No. B-3692 con el giro de: Tienda de abarrotes con venta de cerveza, de la calle Guillermo Prieto No. 12, a la calle Socorro Díaz Palacios No. 76 y de la C. Edith Rangel Montejano a la C. Ma. Del Rosario Zamora Nava, en la Colonia La Trinidad, en el municipio de Comala, con el número de folio 009/2020 con fecha 26 de Mayo de 2020 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 22 de Julio de 2020.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso

de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; constancia de no antecedentes penales; copia de identificación y curp; copia de pago de impuesto predial 2020; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; contrato de arrendamiento; licencia comercial 2018 y documentos de cesión de derechos de la licencia comercial.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

- a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita la C. MARIA DEL ROSARIO ZAMORA NAVA, con fecha 21 de Julio de 2020, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Socorro Díaz Palacios #76. La Trinidad, Comala., Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se le informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial A (Comercial Bajo Consumo).

Agua Potable	2.709 UMA
Drenaje	0.81 UMA
Saneamiento	0.37 UMA
IVA	16%

Costo del **UMA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2020 es de \$86.8** entonces el costo de la tarifa sería de \$4,717.70

- b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la C. LIDIA MORENO ESPÍNDOLA VDA. DE ZAMORA con fecha 26 de Mayo de 2020, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Socorro Díaz Palacios No. 76 Col. La Trinidad de esta Cabecera Municipal de Comala, Col. con Clave Catastral **03-01-04-032-004-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3, Habitacional Densidad Media** en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Habitacional Densidad	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
	Condicionado	Comercios y Servicios Básicos

Media Unifamiliar "H3-U"	Condicionado Condicionado	Oficinas de Pequeña Escala Manufacturas Domiciliarias
------------------------------------	------------------------------	--

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 220 Hab./Ha ó 44 Viv./Ha. m2/Viv.	Índice de Edificación: 140.00
Frente Mínimo: 08.00 ml.	Superficie Mínima 140.00 m2
Coeficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coeficiente Utilización. Del suelo 1.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar C.O.S y C.U.S	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% jardinado	Estacionamiento: 01 cajón/Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS** de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin embargo para la comercialización de Bebidas alcohólicas se deja a Consideración del H. Cabildo Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Mediante dictamen **Num: UMPC 0025 /2020** con fecha 27 de Mayo de 2020, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO a la C. María del Rosario Zamora Nava, al establecimiento con giro de **"Tienda de abarrotes con venta de cerveza"** con razón social "Abarrotes Lulu" ubicado en el domicilio Calle Socorro Díaz Palacios #76 Colonia La Trinidad en el municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima. Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de

Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Por unanimidad los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de cambio de domicilio y propietario de la licencia municipal No.B-3692 con el giro de "**Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**", de la calle Guillermo Prieto No. 12, a la Calle Socorro Díaz Palacios No. 76 Colonia La Trinidad de esta cabecera Municipal, Comala., Col. y de la C. Edith Rangel Montejano a la C. Ma. Del Rosario Zamora Nava.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. MA. DEL ROSARIO ZAMORA NAVA.** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, en uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, le dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00horas del día 04 de Agosto del 2020, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la aprobación de **Ampliación de la ampliación al presupuesto de ingresos para ejercer los Gastos Indirectos destinados a la supervisión técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras** que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el **ARQ. RAMON CHAVEZ ARELLANO**, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, mediante oficio número DOPDU-266/2020 de fecha 28 de Julio de 2020 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **070/2020** de fecha 30 de Julio de 2020 a la Sala de Regidores.

SEGUNDO.- La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como

lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza la aprobación de la **Ampliación de la ampliación al presupuesto de ingresos para ejercer los Gastos Indirectos destinados a la supervisión técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras** que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio, en beneficio de la población de nuestro Municipio.

QUINTO.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan por **UNANIMIDAD** ejercer la **Ampliación al presupuesto de ingresos para ejercer los Gastos Indirectos destinados a la supervisión técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras** por un monto de **\$ 59,014.05 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, CATORCE PESOS 05/100MN)**, de los cuales **\$23,605.62 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 62/100MN)** corresponden al 40% del total como Aportación del Gobierno de México, del Programa de **Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Agua PROAGUA 2020** y **\$35,408.43 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 43/100MN)** al 60% del total de Aprobación Municipal fuente de financiamiento **RECURSO PROPIO.-**

SEGUNDO.- Esta Ampliación presupuesto de ingresos para ejercer los Gastos Indirectos destinados a la supervisión técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras, da como consecuencia la necesidad de destinar la cantidad mencionada en Gastos de Gasolina y Papelería, que recaen en las siguientes cantidades, **\$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100MN)** y **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100MN)** mensuales, respectivamente, derivado de las obras de Mejoramiento de la red de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles de la localidad de Suchitlán, y mejoramiento de la red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en varias calles de la localidad de Suchitlán del **PROGRAMA 2020 en concurrencia con el FAIS 2020**, que fueron autorizadas dentro de la Primera Etapa del Programa Operativo Anual en sesión ordinaria de cabildo No. 10/2020 celebrada el día 26 de Mayo del presente año.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación del presente dictamen relativo a la **Ampliación al presupuesto de ingresos para ejercer los Gastos Indirectos destinados a la supervisión técnica, correspondiente al 1% del monto total contratado de las obras por un monto de \$ 59,014.05 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, CATORCE PESOS 05/100MN)**, de los cuales **\$23,605.62 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 62/100MN)** corresponden

al 40% del total como Aportación del Gobierno de México, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Agua PROAGUA 2020 y \$35,408.43 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 43/100 MN) al 60% del total de Aprobación Municipal fuente de financiamiento RECURSO PROPIO.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Comala, al **C. ARQ. RAMON CHAVEZ ARELLANO**, Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: -----

1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, comentó que se debe insistir para que dé ya inició la campaña del tema de la recolección de basura, más bien no tirar basura en las áreas públicas del municipio, y se había comentado que en esta semana se iba a presentar la campaña donde se establecerían las sanciones para quienes cometieran esta falta; por lo que en sentido pidió al Presidente Municipal instruya a quien corresponda para que de una vez por todas comience ésta acción municipal, ya que la problemática con el paso de los días se agrava más. Continuando con su participación manifestó que se debe pedir a la población de que no se hagan reuniones, que hagan caso de las recomendaciones que emiten las autoridades, todo esto para que se evite un contagio masivo entre la población. -----

2) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, señaló que sobre la carretera Comala-San Antonio ya existen muchos baches, particularmente entre el tramo del Restaurante Las Jaranas y la zona mágica, por lo que en ese sentido pidió al Presidente Municipal gestione ante la autoridad que corresponda, para que se realice un bacheo de la citada carretera y con ello evitar que ocurran accidentes en esta temporada de lluvias. Por otro lado, comentó que la misma carretera necesita también que se realice la limpieza en ambos extremos de la misma, ya que por las lluvias hay mucha maleza y se cierra la visibilidad para los automovilistas. Finalmente exhorto a los negocios de café que hay en la zona norte de que apliquen los protocolos que les ha indicado el Ayuntamiento, ya que hasta el día de hoy no se está respetando lo que se pidió, hecho que genera que ni se cuiden ellos mismos ni hagan que la gente se cuide; por lo que solicitó que en dado caso persista dicha situación se les sancione por no aplicar los protocolos, y en dado caso, pues se apliquen clausuras temporales de los mismos. -----

3) En uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda le dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 03 de agosto del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M. Arq. Omar Edel González Montes, CC. José Donald Ricardo Zúñiga, Prof. Jaime Ramos García, presidente y secretario y secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de INCORPORACIÓN MUNICIPAL ETAPA IV DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA

NOGUERAS Localizado en la cabecera municipal de Comala, Colindando principalmente con la colonia de "Llanitos" y el poblado de Nogueras, Municipio de Comala.

ANTECEDENTES

I.- El H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión en celebrada el día 14 de noviembre del año 1997, aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado "HACIENDA NOGUERAS", ubicado en la cabecera municipal de dicho municipio, colindando al Sureste con el Poblado de Nogueras según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida por la Secretaría Municipal, el día 6 de marzo del año 2015.

II.- El predio se ubica en la parcela no. 47 z-1 p2/3. Propiedad del T.A. Arnoldo Ceballos Fierros tal como lo acredita el título de propiedad no.00016 expedido con fecha del 24 de febrero de 1997 con fundamento en los Artículos 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Ley Agraria, así como EL Art. 78 fracción I y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario. El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 000164 de Colima, Col. El T.A. Arnoldo Ceballos Fierros y el Arq. Luis Ernesto Barragán Preciado el día 06 de marzo de 1997 celebraron un contrato de carácter privado, en el cuál le otorga poder para todo acto de dominio y trámites que considere necesarios para alcanzar el objetivo final de este Programa Parcial de Urbanización. Que mediante oficio número 02.078/2015, de fecha 31 de marzo del año 2015, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 1º de abril del mismo año, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del Programa Parcial de Urbanización denominado "HACIENDA NOGUERAS", cuyo propietario es el T.A. Arnoldo Ceballos Fierros.

III.- Que el sábado 18 de Abril 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "Hacienda Nogueras", Ubicado en la Cabecera Municipal de Comala, Colindando al Sureste con el poblado de Nogueras.

IV.- Que con fecha del 15 de Octubre del 2015 se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DPOPDU-373/2015, firmada por el entonces Director Ing. Manuel Bernal Flores.

V.- Referente a la Licencia de Urbanización autorizada (Modalidad II: Urbanización por etapas) No. DPOPDU 373/2015 emitida el 15 de Octubre de 2015, el Arq. Ignacio Barajas Avalos, firma como director responsable de obra con registro: 005, el proyecto ejecutivo autorizado, años más tarde presentó su baja como perito de obra del fraccionamiento por lo que en lo sucesivo, el Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla Director Responsable de Obra con número de registro 026 fungirá como perito para afectos que haya lugar.

VI.- Con fecha del 12 de abril del 2019. El promotor del fraccionamiento solicita la Modificación al plano de Etapas del PPU "Hacienda Nogueras", misma que presenta en el Proyecto Ejecutivo, bajo fundamento del art. 303 y 328, inciso b. De la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima.

VII.- - Mediante oficio DOPDU-179/2019, se autoriza la modificación del Plano de Etapas, en conjunto con el presupuesto por etapas del Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras", con fecha del 06 de Mayo de 2019. Con fecha del sábado 09 de abril del 2016 se publica la Incorporación Municipal de la ETAPA I (uno) del fraccionamiento "Hacienda Nogueras"; así como el día sábado 17 de Agosto de 2019 se publica la incorporación municipal de las Etapa II (dos) y III (tres), ambas publicaciones son anunciadas en el periódico oficial "El Estado de Colima".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Arq. Ramón Chávez Arellano, mediante el Oficio DOPDU-259/2020, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, con fecha 24 de Julio del presente turnado mediante la petición No. 0068/2020 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Misma comisión, se declaró competente para resolver el tema, en termino de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Que el Director Responsable de Obra Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 026 RF, entero a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio recibido del 07 de enero del 2020, que las obras de urbanización de las etapas IV, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

TERCERO.- Que la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, recibe la fianza del 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento "Hacienda Nogueras". Misma que fue notificado mediante oficio DOPDU-230/2019. Identificada con número Fianza: 2211015-0000. De conformidad con el Artículo 306 y 307 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa IV (cuatro) del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras".

CUARTO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente a la Etapa IV (cuatro) del Fraccionamiento "Hacienda Nogueras", y una vez completado el expediente el día 16 de Julio del 2020, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 20 de Julio del 2020, por parte del Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano y el Inspector C. Javier Castellanos Cisneros; con relación a la Incorporación Municipal de la Etapa IV del Fraccionamiento. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; ponen a consideración del H. Cabildo el presente dictamen aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes, quedando de la siguiente manera:

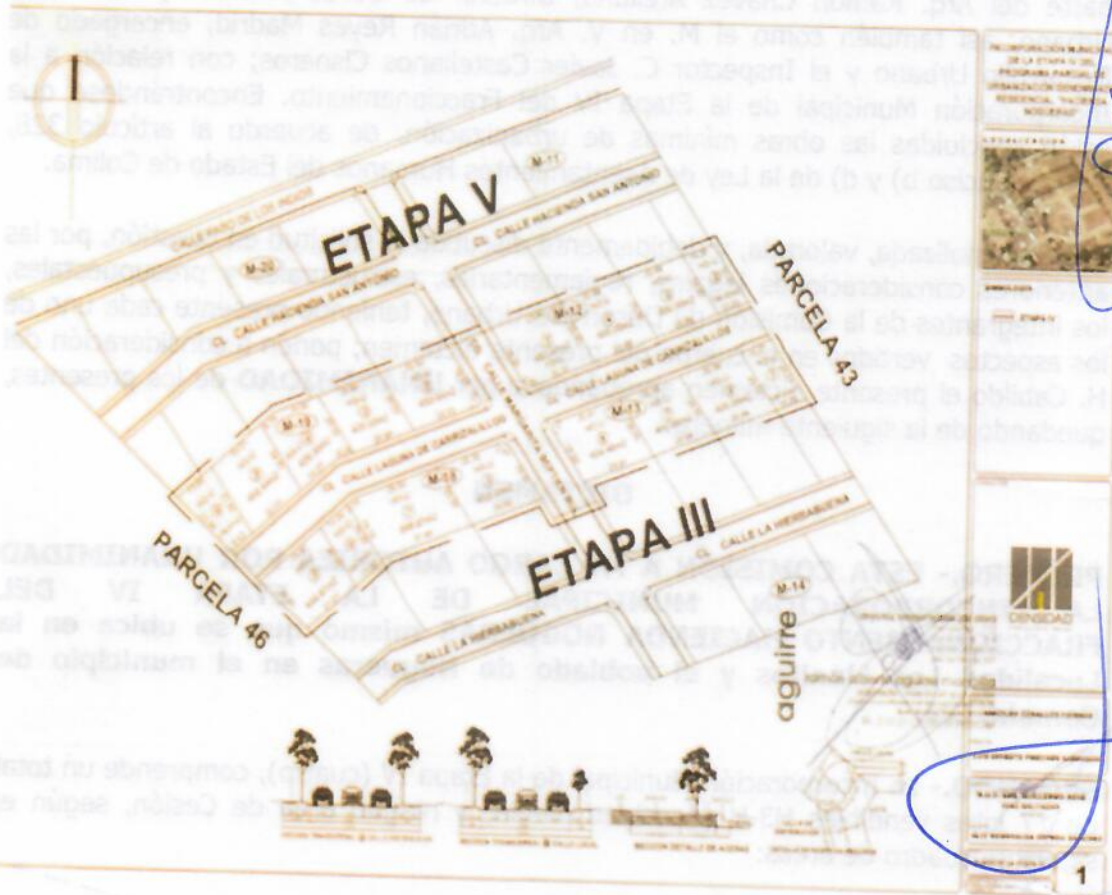
DICTAMEN

PRIMERO.- ESTA COMISION A MI CARGO AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LA ETAPA IV DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA NOGUERAS mismo que se ubica en la Localidad Los Llanitos y el poblado de Nogueras en el municipio de Comala, Col.

SEGUNDO.- La Incorporación Municipal de la Etapa IV (cuatro), comprende un total de 17 lotes vendibles H3-U (densidad media) y ningún área de Cesión, según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA IV		
LOTES	CANTIDAD	SUPERFICIE
H3-U	17	6.621.05 M2
MD-3	-	-
EV	-	-
VIALIDAD		2.864.79 M2

RELACION DE LOTES A INCORPORAR EN LA ETAPA IV					
CLAVE CATASTRAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	USO	CALLE
03-02-35-012-002-000	2	12	196.50 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-012-003-000	3	12	400.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-012-004-000	4	12	400.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-012-005-000	5	12	453.07 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
CLAVE CATASTRAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	USO	CALLE
03-02-35-013-001-000	1	13	196.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-013-008-000	8	13	400.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-013-007-000	7	13	400.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-013-006-000	6	13	454.46 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
CLAVE CATASTRAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	USO	CALLE
03-02-35-018-001-000	1	18	453.02 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-018-007-000	7	18	598.87 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-018-006-000	6	18	220.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-018-005-000	5	18	4449.87 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
CLAVE CATASTRAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	USO	CALLE
03-02-35-019-002-000	2	19	453.05 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-019-003-000	3	19	400.00 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-019-004-000	4	19	429.30 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-019-005-000	5	19	458.44 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS
03-02-35-019-006-000	6	19	258.47 M2	H3-U	LAGUNA DE CARRIZALILLOS



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'F', 'S', and 'A'.

TERCERO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS DE LA SUPERFICIE A INCORPORAR			
ETAPA 1			
ZONA	USO	LOTES	SUPERFICIE / m ²
ÁREA VENDIBLE	H3	17	6,621.05 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	-	-	2,864.79m ²
ÁREA DE CESIÓN	-	-	0 m ²
SUPERFICIE TOTAL A INCORPORAR			9,485.84m²

Superficie general de las Etapas incorporadas al municipio:

ETAPA	SUPERFICIE
I (Uno)	30,247.31 m2
II (Dos)	14,99055 m2
III (Tres)	8,747.31 m2
TOTAL	53,985.17 m2

El resumen general de todo el desarrollo denominado "HACIENDA NOGUERAS" aprobado publicado en el periódico Oficial "El estado de Colima" con fecha del 18 de Abril del 2015 mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	44,231.31 m ²	64.70
ÁREA DE CESIÓN	8,846.90 m ²	12.94
ÁREA DE VIALIDAD	15,286.27 m ²	22.36
SUPERFICIE TOTAL	68,364.53 m²	100 %

CUARTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

QUINTO.- Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la **ETAPA IV (CUATRO)** del Fraccionamiento denominado "HACIENDA NOGUERAS", cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEXTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima en su artículo 337. Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: I. Prestar los servicios de vigilancia; II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; V. Mantener

limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO.- Remítase el presente dictamen a La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el H. Cabildo Municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúos de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se anexan al presente copias de:

1. La solicitud de incorporación del Promotor del Fraccionamiento "HACIENDA NOGUERAS"
2. Publicación del Programa Parcial de Urbanización.
3. Copia de la Licencia y Autorización del Proyecto Ejecutivo.
4. Copia de autorización de la Modificación del plano de Etapas y presupuesto por etapas.
5. Copia de cambio de perito Responsable de las obras de Urbanización
6. Copia de Póliza de fianza de acuerdo al artículo 306 y 307.
7. Plano de lotificación de las áreas por incorporar.
8. Plano de lotificación, en el que se ilustra la ubicación de la etapa a incorporar.
9. Oficio y reporte del D.R.O. de término de las obras de Urbanización de la etapa a incorporar. Dado en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a los 24 días del mes de Julio de 2020. Comala, Col.

DECIMO TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 330 párrafo primero.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, el Arq. Ramón Chávez Arellano y al Promotor el C. Arq. Luis Ernesto Barragán Preciado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- **Continuando con su participación el Regidor Arq. Omar Edel González Montes** en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda le dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 03 de agosto del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M.Arq. Omar Edel González Montes, CC. José Donald Ricardo Zúñiga, Prof. Jaime Ramos García, presidente y secretario y secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA I (UNO) DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LO SANO DE LA MONTAÑA" Localizado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

ANTECEDENTES

I.- El H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión en celebrada el día 10 de febrero del año 2011, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 8 de Marzo del año en curso, por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

II.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Campestre denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA".

III.- Que el sábado 09 de Abril 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", ubicado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población de Comala.

IV.- Que con fecha del 08 de Julio del 2015 se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DPOPDU-260/2015, firmada por el entonces Director Ing. Manuel Bernal Flores.

V.- Referente a la Licencia de Urbanización autorizada (Modalidad II: Urbanización por etapas) No. DPOPDU 260/2015 emitida el 08 de Julio de 2015, el Arq. Víctor Lara Ramos, firma como director responsable de obra con registro: 005 vigente en este municipio, el proyecto ejecutivo autorizado.

VI.- Con fecha del 10 de Marzo del 2020. El promotor del fraccionamiento solicita la Modificación al plano de Etapas del PPU "LO SANO DE LA MONTAÑA", misma que presenta en el Proyecto Ejecutivo, bajo fundamento del art. 303 y 328, inciso b. De la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima.

VII.- Mediante oficio DOPDU-102-A/2020, se autoriza la modificación del Plano de Etapas, en conjunto con el presupuesto por etapas del Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA", con fecha del 16 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Arq. Ramón Chávez Arellano**, mediante el Oficio DOPDU-277/2020, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 31 de Julio del presente turnado mediante la petición No. 0072/2020 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Misma comisión, se declara competente para resolver el tema, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis de la solicitud, así como el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención, y el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Arq. Ramón Chávez Arellano.

DICTAMEN

PRIMERO.- ESTA COMISION AUTORIZA LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LA ETAPA I (UNO) DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LO SANO DE LA MONTAÑA" Localizado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Que el Director Responsable de Obra Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 005 RF, entero a la dirección, mediante oficio recibido del 04 de Mayo del 2020, que las obras de urbanización de las etapas uno, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

TERCERO.- Que la dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, solicita la fianza del 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento Campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA". Misma que fue notificado mediante oficio DOPDU-287/2020. De conformidad con el Artículo 306 y 307 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa I (uno) del Fraccionamiento Campestre "Lo Sano de la Montaña". Misma fianza que deberá de ser requisito indispensable para seguir incorporando las Etapas faltantes del dicho Fraccionamiento.

CUARTO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente a la Etapa I (uno) del Fraccionamiento Campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA", y una vez completado el expediente el día 25 de Mayo del 2020, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 02 de Junio del 2020, por parte del Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano y el Inspector C. Javier Castellanos Cisneros; con relación a la Incorporación Municipal de la Etapa I (UNO) del Fraccionamiento en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- La Incorporación Municipal de la Etapa 1 (uno), comprende un total de 16 lotes vendibles H1-U (Habitacional Campestre), Vialidad de 8,817.88 m2 y ningún área de Cesión, según el siguiente cuadro de áreas:8,817.88 m2 y ningún área de Cesión, según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 1			
MANZANA	LOTE H1-U	SUPERFICIE EN M2	TOTAL
M1	1	1,337.91 m2	8,749.09 m2
	2	1,200.00 m2	
	3	1,200.00 m2	
	4	1,200.00 m2	
	5	1,303.35 m2	
	6	1,307.83 m2	
	7	1,200.00 m2	
M2	1	1,279.26 m2	5123.94 m2
	2	1,409.68 m2	
	3	1,200.00 m2	
	4	1,235.00 m2	
M3	2	1,568.02 m2	6736.04 m2
	3	1,568.02 m2	
	4	1,200.00 m2	
	5	1,200.00 m2	
	6	1,200.00 m2	
TOTAL	16 LOTES CAMPESTRES H1-U		20,609.07 m2
VIALIDAD			8,817.88 m2
EV			0
AREA TOTAL A INCORPORAR EN LA ETAPA 1 (UNO)			29426.95 m2

SEXTO.- El resumen general de todo el desarrollo denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", aprobado y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha del 09 de Abril del 2011, mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

Concepto	Superficie	Porcentaje
Superficie H1	38,807.92 m ²	69.21 %
Superficie de EV	5,607.40 m ²	10.00 %
Superficie de IN	740.90 m ²	1.32 %
Superficie de Vialidad	10,917.73 m ²	19.47 %
Superficie Total	56,073.947 m²	100.00 %

SEPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir OPINIÓN FAVORABLE, por considerar que la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la ETAPA I (UNO) del Fraccionamiento Campestre denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

NOVENO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la

autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

DÉCIMO.- Como se especifica en la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima en su artículo 337. Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: I. Prestar los servicios de vigilancia; II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el H. Cabildo Municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor. Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúos de la zona.

DÉCIMO CUARTO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

DÉCIMO QUINTO.- Se anexan al presente copias de:

1. La solicitud de incorporación del Promotor del Fraccionamiento Campestre "LO SANO DE LA MONTAÑA"
2. Publicación del Programa Parcial de Urbanización.
3. Copia de la Licencia y Autorización del Proyecto Ejecutivo.
4. Copia de autorización de la Modificación del plano de Etapas y presupuesto por etapas.
5. Copia del perito Responsable de las obras de Urbanización
6. Copia de solicitud de la fianza de acuerdo al artículo 306 y 307.
7. Plano de lotificación de las áreas por incorporar.
8. Plano de lotificación, en el que se ilustra la ubicación de la etapa a incorporar.
9. Oficio y reporte del D.R.O. de término de las obras de Urbanización de la etapa a incorporar.

DECIMO SEXTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 330 párrafo primero.

DÉCIMO SEPTIMO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, el Arq. Ramón Chávez**

Arellano y al Promotor el **C. Elías Antonio Lozano Ochoa** para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

a) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, comentó que respecto a las incorporaciones se está trabajando muy de cerca con el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la Dirección de Catastro, donde se hicieron mesas de trabajo y se identificaron fraccionamientos cuyo trámite está detenido por algún detalle, por lo que se está tratando de generar que se destraben los temas y con ello lograr que se terminen de regularizar los mismos, e indirectamente lograr que ingrese recurso al Ayuntamiento que compense la problemática de recursos derivada de la pandemia. -----

b) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, señaló que en seguimiento a lo que manifestó la Síndica Municipal, el mismo proceso de regularización se está tratando de realizar en las comunidades, siendo la de La Nogalera la que va un poco más avanzada, ya que se han desarrollado ya varias reuniones con los habitantes para ver el tema, y poder generarles claves catastrales a los propietarios y al Ayuntamiento un poco de más captación de ingresos. -----

c) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, señaló que hay muchos predios dentro de la periferia de Comala, que por falta de no estar en la incorporación municipal no se han regularizado, por lo que será importante unir esfuerzos coordinados para poder realizar el apoyo a quienes tengan la intención o exista la necesidad de que se reconozcan dichos predios, puesto que con ello se captarían recursos extraordinarios para el Ayuntamiento, y será un avance significativo en el desarrollo del municipio de Comala, particularmente en el desarrollo urbano. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- Así mismo en uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda le dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 03 de agosto del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M.Arq. Omar Edel González Montes, CC. José Donald Ricardo Zúñiga, Prof. Jaime Ramos García, presidente y secretario y secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-LP-2 Y CREACIÓN DE LA ZONA EE-5 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COMALA, EN REFERENCIA A LA FRACCIÓN II DE LA PARCELA "LOS AGUAJES" El terreno se ubicada dentro de la Fracción 11 de la Parcela "Los Aguajes", y encuentra en la parte Nor-poniente de Comala hacia la comunidad de La Caja.

ANTECEDENTES

Arellano y al Promotor el **C. Elías Antonio Lozano Ochoa** para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

a) En uso de la voz la **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, comentó que respecto a las incorporaciones se está trabajando muy de cerca con el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la Dirección de Catastro, donde se hicieron mesas de trabajo y se identificaron fraccionamientos cuyo trámite está detenido por algún detalle, por lo que se está tratando de generar que se destraben los temas y con ello lograr que se terminen de regularizar los mismos, e indirectamente lograr que ingrese recurso al Ayuntamiento que compense la problemática de recursos derivada de la pandemia. -----

b) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio**, señaló que en seguimiento a lo que manifestó la Síndica Municipal, el mismo proceso de regularización se está tratando de realizar en las comunidades, siendo la de La Nogalera la que va un poco más avanzada, ya que se han desarrollado ya varias reuniones con los habitantes para ver el tema, y poder generarles claves catastrales a los propietarios y al Ayuntamiento un poco de más captación de ingresos. -----

c) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, señaló que hay muchos predios dentro de la periferia de Comala, que por falta de no estar en la incorporación municipal no se han regularizado, por lo que será importante unir esfuerzos coordinados para poder realizar el apoyo a quienes tengan la intención o exista la necesidad de que se reconozcan dichos predios, puesto que con ello se captarían recursos extraordinarios para el Ayuntamiento, y será un avance significativo en el desarrollo del municipio de Comala, particularmente en el desarrollo urbano. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- Así mismo en uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda le dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 03 de agosto del presente año a las 10.00 horas, se reunieron los M.Arq. Omar Edel González Montes, CC. José Donald Ricardo Zúñiga, Prof. Jaime Ramos García, presidente y secretario y secretario respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS RU-LP-2 Y CREACIÓN DE LA ZONA EE-5 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COMALA, EN REFERENCIA A LA FRACCIÓN II DE LA PARCELA "LOS AGUAJES"** El terreno se ubicada dentro de la Fracción 11 de la Parcela "Los Aguajes", y encuentra en la parte Nor-poniente de Comala hacia la comunidad de La Caja.

ANTECEDENTES

I.- El predio que se identificó es propiedad de los **Sres. Sergio Octavio y José Salvador Ibarra Valencia** según la **escritura 29,145** del 24 de diciembre de 2015 en donde el Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta como titular de la notaría No. 7 de Tonalá, Jalisco, protocoliza la adjudicación de la fracción II del predio rústico "Los Aguajes" con una superficie de **9-94-81.46 Ha**, de los cuales Compañía de Gas de Colima celebró un contrato de arrendamiento por una superficie de **900 m2**. Con el fin de sustentar el planteamiento del presente análisis. Como se indica anteriormente, la fracción de terreno que se pretende modificar está dentro de la Fracción II de la Parcela "Los Aguajes", se encuentra en la parte nor-poniente de Comala hacia la comunidad de La Caja.

II.- Las personas ya mencionadas, promueven ante el H. Ayuntamiento de Comala y los Miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento territorial y Desarrollo urbano, el presente estudio, con el objetivo de obtener su aprobación por los Miembros del Cabildo Municipal y tramitar su posterior publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima". Este estudio plantea aportar elementos para contar con directrices y bases para generar suelo urbano.

III.- Mediante primer oficio de solicitud escrito el 22 de noviembre 2019 y recibido el día 25 de Noviembre del 2019, el **Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** Perito Urbano vigente 003/2020, donde solicita a esta Dirección la primera revisión y evaluación de la Modificación a la clasificación de Áreas RU-LP-2 y creación de la Zona EE-5 del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, referente a la fracción II de la parcela "LOS AGUAJES". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

IV.- En Fecha de jueves 19 de diciembre de 2019, se realizó la 3ra. Reunión Extraordinaria, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo Municipal dio **IMPROCEDENTE** el estudio señalado, manifestando una serie de observaciones que deberá subsanar para reintegrar el expediente al Consejo Consultivo. Mismo que se entregó el oficio DOPDU-535/2019 para atender las observaciones de dicho Consejo.

V.- Posteriormente revisado y analizado el documento en fecha del 06 de Mayo del 2020 se revisó el proyecto denominado: la Modificación a la clasificación de Áreas RU-LP-2 y creación de la Zona EE-5 del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, referente a la fracción II de la parcela "LOS AGUAJES"; en la **primera reunión digital del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en donde se determinó una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y Perito Urbano bajo oficio **No. DOPDU-135/2020**.

VI.- En misma fecha del punto anterior, en Reunión antes mencionada, se revisó el proyecto de la modificación al PDU en mención; se determinó **PROCEDENTE** dicha modificación y se acordó que una vez resarcidas las observaciones, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

VII.- Mediante solicitud escrita sin fecha e ingresado a esta Dirección, con fecha del 13 de Julio del 2020, los propietarios C. Sergio Octavio Ibarra Valencia y C. José Salvador Ibarra Valencia, así como el representante legal C. Oscar Ramón Casanova Arguelles, han solicitado la Modificación a la clasificación de Áreas RU-LP-2 y creación de la Zona EE-5 del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano No. 03, subsanó las observaciones emitidas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y además aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamiento

Humanos del Estado de Colima, a esta Dependencia Municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de Gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta Municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el Programa de Desarrollo Urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó FACTIBILIDAD de Servicios, mediante oficio **No. DPC-090/2019** a al C. Sergio Octavio Ibarra Valencia y C. José Salvador Ibarra Valencia, propietarios del predio en cuestión.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó FACTIBILIDAD de Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante oficio: **Factibilidad – F-06/2019**.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de modificar el programa de desarrollo urbano de Comala, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta comisión a mi cargo, Dictamina Factible el **AUTORIZAR por unanimidad la Modificación a la clasificación de Áreas RU-LP-2 y creación de la Zona EE-5 del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, referente a la fracción II de la parcela "LOS AGUAJES". Ya que cumple con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación establecen para este proceso, así como en las demás disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano.**

SEGUNDO.- Programa de Desarrollo Urbano de Comala (PDUC), mismo que se encuentra vigente desde el **5 de septiembre de 2009** y en el cual se identifica con clave catastral **03-01-90-058-401-000**. Se encuentra clasificada como **Reserva Urbana de Largo plazo (RU-LP-2)**, con el uso de suelo en la zona **Habitacional densidad Media (H3-10)** y en lo que refiere a Estructura Urbana se observa el **Centro Vecinal 2 (CV-2)** y la presencia de la **arteria colectora 4 (AC-4)**.

TERCERO.- El presente estudio propone la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Comala (**PDUC**), en lo referente a la Estrategia de este, de manera particular a la clasificación de áreas de la zona identificada como **RU-LP-2 y para reducción de la zona Habitacional densidad media H3-10**, con el objetivo general de modificar a la estrategia del PDU en lo que respecta a la programación de la reserva urbana a Largo Plazo identificada como RU-LP-2 y reducción de la zona habitacional densidad media H3-10 y creación de la zona Equipamiento Especial EE-5.

CUARTO.- CLASIFICACIÓN DE AREAS.

Para justificar la modificación a la **Clasificación de áreas** que señala el **PDUC**, se obtuvieron y tramitaron factibilidades de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la de energía eléctrica. Por lo tanto se establece lo siguiente:

I. Reducir en 900.00 m2 la superficie del **la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-2;**

II. Crear la Reserva Urbana de Corto Plazo **RU-CP-22** con una superficie de **900.00 m²**

Actualmente el PDU de Comala en su artículo 15 **DICE:**

II. Áreas de Reserva Urbana RU.

c) Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo. PU-LP

RU-LP-2. Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de **23.87 hectáreas**. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área de protección AP-2 y al sur por la vialidad de proyecto AC-4 y por el área AU-UP-1.

Motivo del presente estudio, el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, en el **artículo 15 "DEBE DECIR":**

II. Áreas de Reserva Urbana RU.

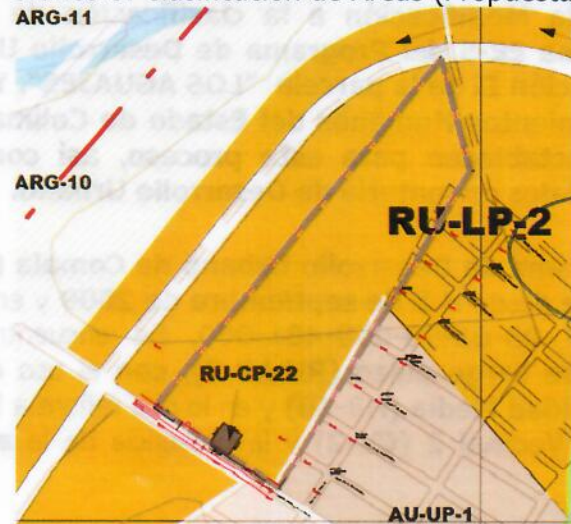
c) Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo.

RU-CP-22 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de **900.0 m2**. Delimitada al norte, oriente y poniente por la Reserva Urbana de Largo Plazo (RU-LP-2) y al sur por la vialidad de proyecto AC-4.

c) Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP.

RU-LP-2 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de **22.97 hectáreas**. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área de protección AP-2 y al sur por la vialidad de proyecto AC-4 y por el área AU-UP-1. Lo anterior, se observa en el gráfico 5 y lámina E2a anexa al presente estudio:

Gráfico 5. Clasificación de Áreas (Propuesta)



Fuente: Elaboración propia con base en el PDUC

QUINTO.- ZONIFICACIÓN.

El presente estudio propone la modificación a la estrategia del PDU de Comala, de manera específica en la estrategia de ZONIFICACIÓN del instrumento antes mencionado.

De manera particular, el área propuesta **RU-CP-22** con superficie de **900.0 m²** con frente a la Arteria Colectora AC-4 tiene zonificación **Mixto de Barrio Intensidad media (MB-2)** y se propone la modificación de una fracción de **900.00 m²** a Equipamiento Especial (EE), en el área en cuestión se destinará para una Estación de servicio.

En los artículos 65, 120 y 122 se indican los usos permitidos en las zonas MB-2 y EE, respectivamente, lo anterior, se observa en las siguientes tablas:

USOS Y DESTINOS PERMITIDOS			
Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical	
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal	
	Predominante	Vivienda Unifamiliar	
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido	
MB-2	Mixto de Barrio Intensidad Media	Compatible	Com. y servicios básicos
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Manufacturas domiciliarias
		Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
		Condicionado	Comercio temporal

USOS Y DESTINOS PERMITIDOS			
Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
EE	Equipamiento Especial	Predominante	Equipamiento Especial
		Compatible	Ninguno

La propuesta de modificación a la zonificación del PDU de Comala, en lo concerniente a la Reserva **RU-CP-22** quedaría de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN ACTUAL			PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN		
LOTE	USO	SUP	LOTE	USO	SUP
001	MB-2	900.00	001	EE	900.00

SEXTO.- LINEAMIENTOS Y CONDICIONES.

Con fines de identificar y analizar el giro que se pretende llevar a cabo determinar, utilizamos reglamentación análoga y que se desprende tanto de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, así como del Reglamento de Zonificación estatal.

En lo que señala en la reforma al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 14 de mayo de 2016, lo siguiente:

1. Se tiene que cumplir y observar lo que señala en el artículo 401 del **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima:**

ARTÍCULO 401. Las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

2. **ARTÍCULO 402.** En las zonas urbanas las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes.

El área definida como RU-CP-22, se encuentra dando frente a una arteria **colectora AC-4**, conocida Constitución o como camino a la Caja; la zona de manera general alberga usos comerciales y de servicios.

3. En lo que respecta a las dimensiones del predio en cuestión, el Reglamento antes citado, menciona lo siguiente:

Artículo 403. De conformidad con lo estipulado en el Programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características:

Se define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, establecimientos de servicio de lavado y engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público.

El predio, motivo de este estudio no se encuentra en una esquina y presenta una superficie de **900.00 m²** y un frente de 30.0m, por lo tanto, cumple con lo señalado por el Reglamento con las superficies y frentes mínimos.

Tipo de Ubicación	Superficie Mínima	Frente Mínimo
Zona Urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona Rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	800

4. En lo que respecta a los lineamientos señalados en el art. 404, se tiene que:

En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia **NOM-EM-001-ASEA-2015** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre del 2015, o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales en la materia.

La Norma Oficial Mexicana antes citada señala las siguientes restricciones para el predio:

- a. El área de despacho de combustibles **se debe ubicar a una distancia de 15.0 metros** medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a lo lugares de reunión pública **el predio cumple**; ya que el lugar de reunión pública más cercano se encuentra a **394 metros** en línea recta, que en este caso resulta ser un templo que se encuentra en la esquina de las calles Constitución y Florentino Valencia Salazar.
- b. Localizar el predio a una distancia de **100 metros** con respecto a una planta de almacenamiento de gas L.P.

La planta de almacenamiento (Gas menguc) más cercana se encuentra en la salida hacia Manzanillo, en el libramiento Sur de Colima, la cual está a una distancia de **12,017 m** en línea recta.

c. Localizar el predio a una distancia de 30.0 metros con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo; no existe línea de alta tensión cercana a los predios; ni ningún elemento antes descrito que interfiera.

d. Localizar el predio a una distancia de **30.0 metros con respecto a Estaciones de Servicio de Carburación de Gas L.P.** tomando como referencia los límites del predio de la estación de servicio.

En lo que se refiere a las Estaciones de Servicio de Gas Lp, se encuentra la más cercana a la salida a Guadalajara por la Av. Camino Real a una distancia en línea recta de **11,491 metros**.

En lo que respecta al giro específico que se plantea, se deberá cumplir con lo que señala en los artículos 29, fracción IX, inciso e) del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA (**RZEC**):

"Equipamiento especial: *comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor;*"

Así como lo que indica el artículo 116, en lo que respecta a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

USOS Y DESTINOS PERMITIDOS		
Zona	Categoría	Grupos Permitidos
EE Equipamiento Especial	Predominante	Equipamiento Especial
	Compatible	Ninguno

En lo que se refiere a los lineamientos a cumplir que se señalan en el artículo 120 del Reglamento son los siguientes:

Equipamiento Especial Art. 120	
Lineamientos	
C.O.S.	0.6
C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 7
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En referencia a las Normas Oficiales Mexicanas que regulan estos equipamientos, tenemos lo siguiente:

Para el caso que nos ocupa, se tienen los siguientes antecedentes:

I. El 20 de diciembre de 2013 se crea la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA)**, "*como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de Desmantelamiento y Abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos*";

II. **El 8 de diciembre de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **NOM-EM-004-ASEA-2017** emitida por la AGENCIA, en donde se precisan Especificaciones y requisitos en

materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión;

- III. El 26 de noviembre de 2018, se publicó en el DOF la **NOM-008-ASEA-2018**. Especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo; y
- IV. El 27 de julio de 2019, se publicó en el DOF la **NOM-ASEA-008-2019 (NORMA)**. Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

En las NORMAS antes referidas se indican que los propietarios y/o representantes legales deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos para llevar a cabo dicho servicio.

Derivado de las precisiones anteriores, tenemos que el polígono RU-CP-22 y EE-5 cumplen con lo requerido y observado tanto en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima como en las Normas Oficiales vigentes; y en conclusión se tendría justificada la siguiente propuesta de modificación de la zonificación:

Actualmente en el **artículo 17** el PDUC **DICE**:

VI. Zonas habitacionales de densidad media.

H3-10. Zona Habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de **19.66 Ha.**

.....

Motivo del presente estudio el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, en el **artículo 17 "DEBE DECIR"**:

Zonas habitacionales de densidad media.

H3-10. Zona Habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de **19.57 Ha.**

XV. Zona de Equipamiento Especial

EE-1

EE-5 Corresponde a **Equipamiento Especial de Estación de Servicio de Gas Lp, con superficie aproximada de 900 m².**

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES.

De acuerdo con los argumentos planteados con anterioridad, la creación de la reserva a corto plazo **RU-CP-22** y la creación de la zona de Equipamiento Especial (**EE-5**), no alteran la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Comala PDUC, por el contrario, identifican y regulan la transición entre las zonas y refuerza la estrategia planteada en el Programa; además de incorporar de manera programada y justificada reserva urbana factible para su regulación.

OCTAVO.- Que con fundamento a los artículos 76 y 77 cumple lo establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso c, del Reglamento de Zonificación del estado de Colima.

Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del H. Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de **la Modificación a la clasificación de Áreas RU-LP-2 y creación de la Zona EE-5 del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, referente a la fracción II de la parcela "LOS AGUAJES"**. a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

NOVENO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 330 párrafo primero.

DÉCIMO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, el Arq. Ramón Chávez Arellano** y a los Promotor el **C. Sergio Octavio Ibarra Valencia y C. José Salvador Ibarra Valencia**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

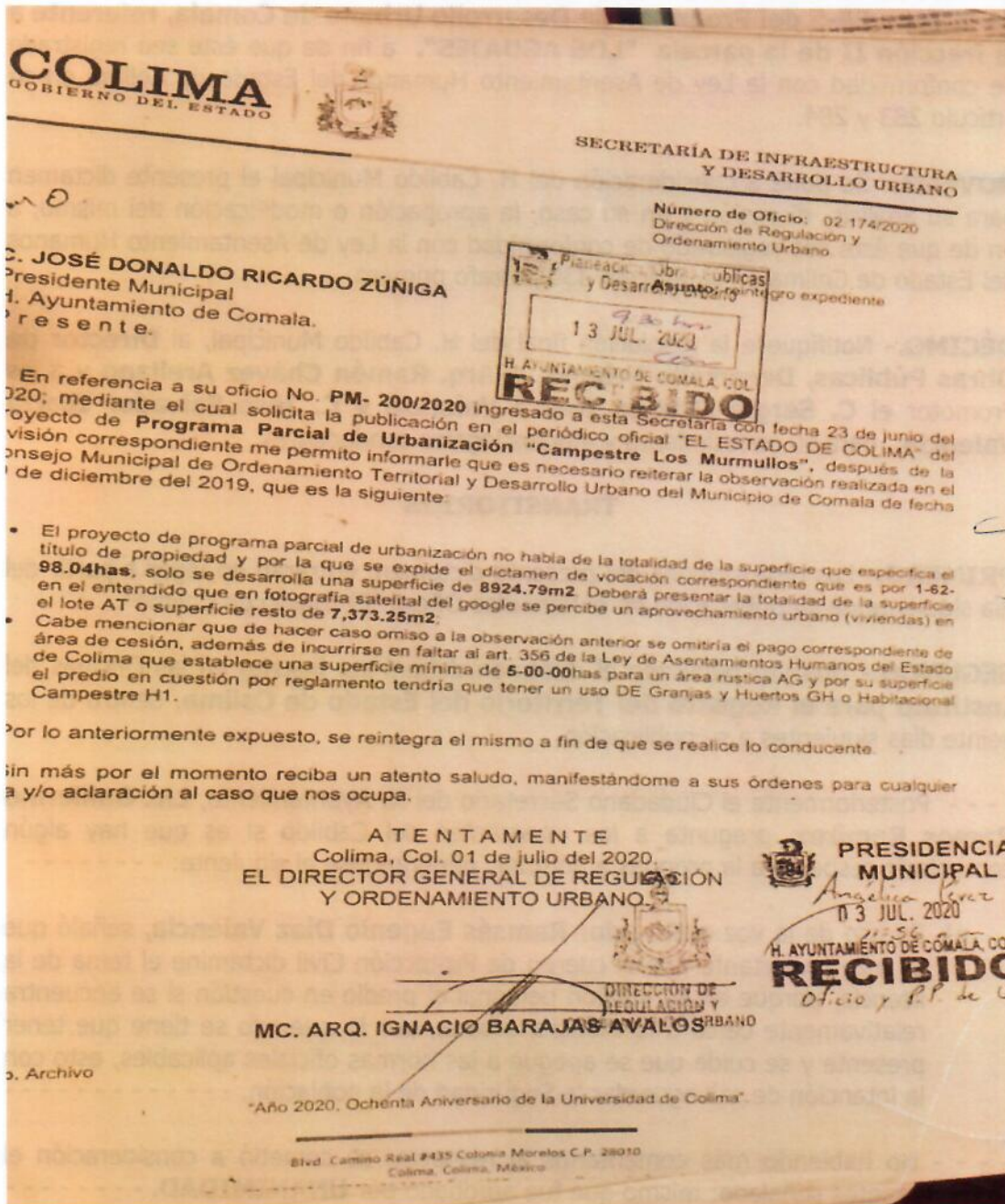
SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, señaló que es muy importante que el cuerpo de Protección Civil dictamine el tema de la licencia, porque en su opinión personal el predio en cuestión si se encuentra relativamente cerca a la mancha urbana, por lo que eso se tiene que tener presente y se cuida que se apege a las normas oficiales aplicables, esto con la intención de salvaguardar la Seguridad de la población. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- Así mismo en uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes** dio a conocer el contenido del siguiente documento: -----



----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

- a) En uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, señaló que el Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado remitió dicho oficio, realizando la precisión de que el fraccionamiento que ya se había autorizado hablaba de una superficie de aprovechamiento, sin embargo, en la superficie restante después de la verificación satelital y geo referenciada que realizaron en SEIDUR, se aprecia que existe al interior de la parcela una construcción de dimensiones considerables, quedando fuera esa fracción fuera de ser regularizada, y lamentablemente esa construcción se sigue manteniendo como rústico con una construcción muy grande al interior, hecho que genera un daño patrimonial al Ayuntamiento. Además comentó que cuando se trata de regularizar un predio la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la de Catastro, tienen que hacer una verificación completa del área para poder dictaminar al respecto. Así mismo, el Regidor propuso que se debe notificar al propietario para que integre al proyecto que está solicitando esa área que quedo fuera y que presenta una construcción de dimensiones considerables, y en caso de que no quiera realizar la modificación al proyecto, que se realice la cuantificación y

actualización catastral de dicho predio para que pague el impuesto predial de acuerdo a la Ley; por lo que en ese sentido propuso se suspenda el trámite de la publicación del fraccionamiento "Los Murmullos", hasta en tanto no se resuelva lo anteriormente establecido. Exhortando finalmente a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y la Dirección de Catastro, para que tengan el cuidado de verificar futuros trámites y evitar problemáticas del tipo, y sobre todo, que se vaya marcando la pauta en el ordenamiento del territorio, porque además eso mejorara en el tema de la recaudación. -----

b) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, manifestó que le parece muy atinado el comentario del Regidor Omar, ya que esa debe ser la voluntad que debe imperar en todas las Direcciones del Ayuntamiento, para que tengan que realizar un trabajo profesional y debidamente cuidado, todo con ello para generar el mejor aprovechamiento y cumplimiento de los Reglamentos en favor de la misma institución. -----

c) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, reafirmó que coincide con los comentarios vertidos anteriormente, ya que se debe tener cuidado en los pasos que se dan, para cuidar que se venga generando más patrimonio al municipio en cuanto a áreas de donación se refiere, y cuidar el crecimiento ordenado del núcleo poblacional de Comala. -

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración la propuesta del Regidor Omar Edel González Montes; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

----- Por otro lado en uso de la voz el **Regidor Arq. Omar Edel González Montes**, dio a conocer que su persona sostuvo una reunión con los integrantes del grupo conocido como "Proyecto Amigo", en las instalaciones de dicho grupo en la comunidad de Cofradía de Suchitlán, donde se tocó el tema de que en dicha comunidad desde hace 2 meses se ha venido trabajando de manera directa con este grupo de ciudadanos, la manera en la que se han organizado es generar una campaña informativa respecto la situación de la pandemia, donde se pretende educar a la población, los turistas y los prestador de servicios, para salvaguardar la salud de todos los ciudadanos. Además comentó que se han colocado lonas, dotando gratuitamente de cubre bocas a la gente, etc.; por lo que en ese sentido señaló que ese mismo ejercicio es necesario se replique en las demás comunidades, pidiendo únicamente que como Ayuntamiento los doten de personalidad jurídica a través de un reconocimiento basado en la Ley del Municipio Libre, para que puedan fungir como un tipo de inspectores o supervisores, y puedan hacer una revisión exhaustiva en los negocios y/o establecimientos de comida que se estén acatando las indicaciones emitidas con motivo de la pandemia por el COVID-19, y en dado caso que no, ya sea el Ayuntamiento quien imponga las sanciones que correspondan. -----

----- Inmediatamente se sometió a consideración la propuesta del Regidor Omar Edel González Montes; misma que no generó comentarios y fue aprobada por **UNANIMIDAD**. -----

----- Finalmente el Regidor comentó que lo buscó el L.P. Fernando Pérez Martínez quien hasta hace unos días se desempeñaba como Director de Planeación del Ayuntamiento de Comala, para plantearle que se le había comunicado por parte de la Oficial Mayor de que estaba despedido, sin darle mayores razones no siguiendo el trámite legal que la Ley establece para poder despedir justificadamente a un trabajador, lo cual le genera al Regidor extrañes puesto que el ex funcionario antes señalado, es de los que más resultados estaban dando en la administración hasta hoy. Además comentó que hasta el día de hoy no se le ha dado una baja por escrito para que se le despida de manera justificada, por lo que el Regidor no le ve la razón por el que haya sido despedido, recalcando que las formas que se están siguiendo no son las adecuadas ni las legales, sobre todo si se considera que se trata de una persona que fue sacada de su oficina y hasta sus sillas previamente sin justificación alguna. Finalmente al respecto pidió al Presidente Municipal para que instruya a la

Oficial Mayor para que dé una explicación, y exponga porque está actuando de esa manera y bajo que justificación . - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -

a) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar**, comentó que se suma al comentario del Regidor Omar, por lo que ella también requiere una explicación de la Oficial Mayor para que dé una amplia explicación el caso en particular. - - - - -


b) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, manifestó que se suma a la petición de las personas que le antecedieron en la palabra, para que se les otorgue la explicación por parte de la Oficial Mayor; lo anterior, ya que se trata de una persona con más de 8 años al servicio del Ayuntamiento, con trabajo probado, con la generación de resultados, y que tiene el compromiso con la administración y con los ciudadanos. Finalmente citó que la persona despedida generó convenios con las ferreteras y el tema del albergue santuarios para los caninos; lo que es una muestra de sus resultados y de lo injusto que implica su despido, sin dejar de mencionar que no se tomó para nada a Cabildo para determinar el despido. - - - - -

c) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, señaló que atendiendo la petición de los Regidores instruirá a la Oficial Mayor para que el día de mañana a las 10 de la mañana en despacho de Presidencia, se lleve a cabo el acercamiento para que se les den los motivos del despido de la persona antes mencionada. - - - - -


4) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, comentó que referente a la constitución del tema del Patronato de Bomberos, existe la necesidad de pagar la cantidad de \$7,500.00 para poder comprar unas piezas para una unidad, las cuales se están gestionando para traerlas de los Estados Unidos de Norte América, por lo que apelando a la buena voluntad de los integrantes de Cabildo, solicita aporten de manera voluntaria alguna cantidad, para poder reunir dicha cantidad y fortalecer cada vez más al cuerpo de Protección Civil. Continuando con su participación el Regidor Ramsés señaló que hace aproximadamente 15 días se comunicó con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Comala, para tratar el tema de la obra de ocultamiento de cableado de energía eléctrica y las luminarias en la zona centro, la cual al día de hoy presenta en varios puntos de la obra montones de tierra que no han sido recogidos, y con el paso de las lluvias se ha dispersado todo ese material por las principales calles; por lo que en ese sentido pidió al Presidente Municipal se exija al constructor para que termine la obra y termine de una vez con las labores. Finalmente el Regidor señaló que había quedado pendiente una reunión con ejidatarios de la comunidad de Nogueras respecto al tema del campo deportivo, por lo que en ese sentido pidió al Presidente informe si ya se llevó a cabo la misma, y de ser así, cuáles fueron los acuerdos a los que se llegaron; atendiendo la petición de informe el Presidente Municipal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día al no existir más asuntos que tratar el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las 13:39 (trece horas con treinta y nueve minutos) del día 06 de agosto de 2020, clausuró la sesión ordinaria en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - -

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'J. Zúñiga' and another that looks like 'R. Valencia'. There are also some initials and scribbles.



C. José Donald Ricardo Zúñiga
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



C. Esther Negrete Álvarez
Síndica

REGIDORES:



Prof. Jaime Ramos García



Licda. Elba de la Vega Pascual



Lic. Urbano Carpio Rincón



Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez



T.A. Lucía Valencia Salazar



TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia



Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio



M. Arq. Omar Edel González Montes

- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del II año de ejercicio del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día jueves 06 de agosto de 2020 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. - - - - -